



GLA Consultores, S.C.

GLA es una firma de especialistas cuyo objetivo es transmitir el conocimiento y buenas prácticas aplicados por grandes corporativos a la pequeña y mediana empresa.

Agrupamos a especialistas en materia contable, fiscal, financiera y corporativa a fin de satisfacer las necesidades de la pequeña y mediana empresa, generando valor agregado.

Con el fin de que se encuentre al corriente con sus obligaciones fiscales, así como para que se encuentre enterado de las disposiciones que entraron en vigor a partir de enero, a continuación mencionamos los principales cambios en la legislación fiscal.

○ **Facturación electrónica**

A partir del 1 de enero del 2014 para personas morales y del 31 de marzo para las personas físicas, se vuelve obligatorio expedir Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) a través de Internet. El CFDI es el esquema definido por el Código Fiscal de la Federación como la regla para la emisión de comprobantes fiscales.

Los comprobantes que pueden emitirse en 2014 conforme las disposiciones fiscales son:

- Factura Electrónica a través de Internet (CFDI)
- Factura Electrónica a través de un Proveedor Autorizado de Certificación de CFDI.

○ **Recibos de nómina**

Adicionalmente, los patrones se encuentran obligados a emitir CFDI por el pago de nómina de sus empleados, en este sentido, los recibos de nómina fueron sustituidos por CFDI.

Relacionado con lo anterior en caso de no cumplir con los regímenes de facturación antes descritos, recomendamos actualizar su sistema en caso que requiera asesoría en este tema nos encontramos a sus órdenes.

○ **Declaración informativa de operaciones con terceros**

Se trata de una obligación fiscal prevista en la Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA), que consiste en proporcionar mensualmente al Servicio de Administración Tributaria (SAT), información sobre las operaciones con tus proveedores nacionales o extranjeros gravados para efectos de IVA en sus diferentes tasas (16%, 0% y Exentas, acreditables o no acreditables), así como el IVA Retenido y el IVA correspondiente de devoluciones, descuentos y bonificaciones sobre compra. Dicha declaración debe ser presentada mensualmente los días 17 de cada mes

○ **Buzón tributario**

A partir del 30 de junio de 2014 para personas morales y a partir del 1 de enero de 2015 para personas físicas se implementa el buzón tributario que es el medio por el cual la autoridad fiscal realiza las notificaciones electrónicas por documento digital de actos administrativos a través del Portal de internet del SAT.

En este sentido, recomendamos en su momento realizar revisiones periódicas a su buzón tributario a fin de evitar cualquier eventualidad y cumplir con los plazos establecidos en las disposiciones fiscales Mexicanas.

○ **Reducción de límites de ciertas deducciones**

Derivado de la reforma fiscal para el ejercicio 2014 fueron reducidos los porcentajes de deducción de ciertos gastos, los más importantes se refieren a los siguientes:

- Gastos realizados en restaurantes disminuyó del 12.5% al 8.5%.
- Monto original de la inversión para la deducción de automóviles disminuyó de \$175,000 a \$130,000.

Recomendamos tener en cuenta los porcentajes y límites establecidos en las disposiciones fiscales.

○ **Previsión social y juicios actuales**

A partir del 1 de enero, cuando los contribuyentes realicen pagos a empleados que se encuentren exentos de pago de ISR (por sueldos y salarios), podrán deducir el 47% de dichos pagos, o un 53% cuando el monto de las prestaciones exentas otorgadas a los trabajadores no disminuya con respecto a las otorgadas en el ejercicio inmediato anterior.

Cabe mencionar que existen actualmente precedentes legales en los que el poder judicial ha mostrado una postura negativa respecto a la aplicación de los porcentajes antes citados y respaldando la deducción del 100% de las erogaciones anteriormente mencionados.

Por lo anterior, recomendamos acercarse a su equipo fiscal y legal para plantear estrategias respecto a las limitantes mencionadas y analizar la posibilidad de imponer un recurso contra los límites señalados.

GLA como despacho de consultoría puede asesorarlo y acompañarlo en este proceso, brindándole consultoría objetiva al respecto y soluciones adecuadas a las necesidades de su negocio.

○ **Tasas impositivas de personas físicas**

Como ya es conocido, derivado de la reforma fiscal realizada el año pasado por el Ejecutivo

Federal, las personas físicas que perciban ingresos superiores a \$750,000 pesos anuales, en adelante, pagaran ISR a una tasa que va del 31% hasta 35% con respecto del total del total de ingresos obtenidos.

Es importante resaltar que dicha modificación no es aplicable a personas morales (empresas), quienes siguen obligadas al pago de ISR al 30%.

Por otro lado, las personas físicas y los residentes en el extranjero que perciban ingresos por concepto de dividendos, pagarán un impuesto adicional del 10% sobre el monto total de los dividendos percibidos, mismo que deberá pagarse por la empresa que distribuya los dividendos vía retención.

○ **Facultades de comprobación**

A partir del ejercicio fiscal en vigor, las Autoridades fiscales agregaron a la lista de facultades de comprobación que ya podían ejercer con anterioridad, la capacidad de ejercer revisiones electrónicas, tomando para estos efectos en consideración, toda la documentación e información con la que ella cuenta. Una vez realizada la revisión, las Autoridades notificarán vía buzón tributario a los contribuyentes la existencia y el importe del crédito predeterminado.

Es importante mencionar que esta capacidad que adquirió la Autoridad, le da 15 días a los contribuyentes para que, una vez notificado un supuesto crédito fiscal, estos puedan acercarse a exhibir las pruebas y alegatos necesarios que demuestren la inexistencia de dicho crédito, plazo en el cual, de no exhibir prueba alguna, el crédito quedará como firme, sin posibilidad de que los contribuyentes puedan ejercer recurso o amparo alguno.

Por lo anterior, sugerimos y creemos estrictamente necesario el entender conjuntamente a su contador la funcionalidad del buzón tributario y la necesidad de revisar constantemente el mismo con el objeto de identificar posibles revisiones electrónicas.

Asimismo, en caso de recibir alguna notificación por parte de las Autoridades fiscales, es trascendental el dar correcto cumplimiento a los requerimientos realizados, puesto que, en caso de no exhibir información que desvirtúe el crédito fiscal determinado por las Autoridades Fiscales, el crédito quedará como firme y será exigible a los contribuyentes, presumiéndose la aceptación del crédito por parte de las contribuyentes.

○ **Deducciones personales**

A partir del ejercicio fiscal 2014, las personas físicas verán limitado el monto de deducciones personales con los cuales calcularán el monto de ISR a pagar de forma anual. La mencionada limitante será del 10% con respecto al total de ingresos obtenidos, y/o de un importante equivalente a 4 salarios mínimos diarios elevados al año.

Es importante conocer los efectos que dicha limitante traerá por consecuencia en el pago



de impuestos conjuntamente al cambio de tasas antes mencionado, así como explorar la posibilidad de aplicar otros estímulos fiscales existentes que no se encuentran limitados a los cuales la limitante anterior pudiera no ser aplicable.

Con relación a los puntos anteriores, resaltamos la importancia de realizar una adecuada planeación y acercarse a su contador y fiscalista de cabecera para poder entender mejor los efectos financieros que traerá para usted la mencionada reforma.

Si requiere mayor información respecto a la información contenida en el presente correo, no dude en contactarnos.

Si ya no desea recibir comunicaciones de GLA Consultores, por favor conteste este correo; su solicitud se hará efectiva.

La información aquí contenida es de naturaleza general y no tiene el propósito de abordar las circunstancias de ningún individuo o entidad particular. Aunque procuramos proveer información correcta y oportuna, no puede haber garantía de que dicha información sea correcta en la fecha que se reciba o que continuará siendo correcta en el futuro. Nadie debe tomar medidas basados en dicha información sin la debida asesoría profesional después de un estudio detallado de la situación en particular.